

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

5065 Resolución de 3 de abril de 2003, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 37 plazas de la Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/85, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 37 plazas de la Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de mayo de 2003, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará una resolución que contendrá la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (art.º 30 del Real-Decreto 315/64, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el Certificado de Escolaridad o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública, para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Los aspirantes que de conformidad con la base 7 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación deberán acompañar a su solicitud e indicarlo en el recuadro «D» del punto 23 de la misma, en caso de poseerlo, el documento acreditativo de conocimiento de la lengua castellana.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, indicarán en los recuadros A, B y C, del punto 23 de la solicitud, los méritos que posean correspondientes a los apartados a), b) y c), del punto 2.1 del Anexo I de esta convocatoria.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro 6 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro 7.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días

naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.6. Los derechos de examen serán de 6 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 «Universidad de Murcia» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 7 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la

Base 4.1 de esta convocatoria, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de

similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta s/n. Edificio 7Convalecencia, teléfono 968 363686.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el art.º 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 10 de marzo de 2003.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal

señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio, si no lo ha establecido la convocatoria previamente.

Igualmente, y una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. Una vez publicada la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, el Servicio de Recursos Humanos, en base a lo alegado por los aspirantes en su solicitud y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante. Con dichas certificaciones se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

7. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

7.1.- Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español

como lengua extranjera (nivel intermedio) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizada la fase de oposición y sumada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

8.2. Teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12, el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida en cada uno de ellos.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título o certificación académica que acredite estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de la Resolución de nombramiento citada.

11. Lista de Espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá, con los aspirantes que superen el primer ejercicio, a constituir una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estará constituida por los aspirantes que no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo, hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

b) Sus componentes se ordenarán por la mayor puntuación resultante de la suma de la puntuación acreditada en la fase de concurso más, la puntuación del primer ejercicio y, en caso de superarlo, del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación del segundo ejercicio, y finalmente orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 6.1.

Las normas que regulen la citada lista de aspirantes se establecerán en una Resolución específica del Rectorado.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 3 de abril de 2003.—El Rector, **José Bailesta Germán**.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. El Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 7 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente Resolución se indiquen.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. **Fase de oposición.** Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por «n-1», siendo «n» el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

Segundo ejercicio: De carácter voluntario y de mérito. Para realizarlo será necesario haber superado el primero. Consistirá en la resolución, en una misma sesión, de dos supuestos prácticos, ambos sobre el contenido de la parte específica del programa:

Primer supuesto: Que habrá que resolver contestando a un cuestionario de 25 preguntas tipo test con N respuestas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, el valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por «n-1», siendo «n» el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos para la realización de este supuesto.

Segundo supuesto: Consistirá en resumir el contenido de un texto, no superior a 120 palabras, en otro de 60 palabras como máximo. El Tribunal valorará en la misma proporción los siguientes aspectos: a) concreción o capacidad de resumen, b) comprensibilidad del texto resumido y c) identidad del contenido del resumen con el texto inicial.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos para la realización de este supuesto

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los servicios prestados en la Universidad de Murcia como funcionario interino en la Escala de Subalternos y Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios, o servicios desempeñados en régimen laboral temporal de puestos que hayan quedado clasificados en dichas Escalas, siempre que estos últimos se deriven de una lista de espera convocada con carácter general. También se valorarán los servicios prestados en régimen laboral con contrato temporal o interino en las categorías laborales de Auxiliar de Servicios o de Ordenanza, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo se valorará la superación de ejercicios en las convocatorias correspondientes a los años 1991 y 1998 de acceso a la categoría laboral de Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia en la Escala de Subalternos; Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, o en la Categoría laboral de Auxiliar de Servicios o de Ordenanza, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, o haber desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en la Escala o Categoría indicadas siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto anterior en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará con 2 puntos.

c) Por la superación de ejercicios en las dos últimas convocatorias de acceso como personal laboral fijo a la categoría laboral de Auxiliares de Servicios de 12 de noviembre de 1991 (B.O.E del 19) y 29 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 19 de octubre), 2 puntos por ejercicio aprobado hasta un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a

efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2. Calificación de los ejercicios:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. El número neto de respuestas acertadas necesarias para superar el ejercicio será de 25, dicho número equivaldrá a 15 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 20 puntos entre los dos supuestos, y no obtener menos de 7,5 puntos en el primero ni menos de 4,5 puntos en el segundo.

El primer supuesto se valorará de 0 a 25 puntos en función del número neto de respuestas correctas.

El segundo supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Para obtener la valoración el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

La puntuación total de la fase de oposición, se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los dos ejercicios descritos.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio, si subsistiera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «X» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa.

Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades; garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Régimen Jurídico.

Tema 3.- Ordenación de la Función Pública: Funcionarios Públicos: régimen jurídico, clases de funcionarios, conceptos, derechos y deberes, y situaciones. La Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales.

Tema 4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Funciones de la Universidad. Estructura de las Universidades Públicas. Órganos de Gobierno y representación.

Tema 5.- Procedimiento administrativo: utilidad de los actos y documentos administrativos más habituales: instancias, certificados, resoluciones, notificaciones y anuncios. Cómputo de plazos.

Parte específica:

Tema 6 .- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 7 .- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica, escrita.

La comunicación no verbal. El lenguaje corporal. Medios de comunicación, descripción y características.

Tema 8.- Las funciones de los Auxiliares de Servicio en la Universidad de Murcia. El control de accesos: conceptos y sistemas. Atención al público: acogida e información al ciudadano.

Tema 9.- Normas básicas de seguridad en edificios públicos. El incendio. Detectores de fuego: clases, medios de extinción. Evacuación de edificios. Actuaciones de los auxiliares de servicios ante una alarma de fuego en un edificio público.

Tema 10.- Normas para el manejo de cargas y equipos en edificios y riesgos posturales.

ANEXO III
UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.R.M." Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.:	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
8.1 Nacionalidad:			
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)
----	----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20 .

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

ANEXO IV

Don, con domicilio en..... y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a de de 200 .

ANEXO V

Don, con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Subalternos: Especialidad Auxiliar de Servicios de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Murcia, a de de 200 .